



CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA SECUNDARIA DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS DEL RÍO ACONCAGUA

Resolución Exenta N° 0995

Santiago, 27 SEP 2016

Vistos:

Lo establecido en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en artículo 7° del D.S. N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N°946 de 17 de septiembre de 2015, que revocó la Resolución Exenta N° 1633, del 9 de diciembre de 2004, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que da Inicio a la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del Río Aconcagua y ordenó dar nuevo inicio a la elaboración de la norma secundaria de calidad ambiental mencionada; en la Resolución Exenta N°177, de 10 de marzo de 2016, de este Ministerio, que Establece el Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016 – 2017; en el Memorándum N°225 de 2 de septiembre de 2016, del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso por el cual se solicita la conformación de un comité operativo para la elaboración de la norma aludida; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y

Considerando:

1.- Que el proceso para la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental de la Cuenca del río Aconcagua comenzó el día 16 de diciembre de 2004, mediante la Resolución Exenta N°1633, de 9 de diciembre del mismo año, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, antecesora legal del Ministerio del Medio Ambiente. A su vez, dicha resolución reconoce como fundamento inmediato el Acuerdo N°220 de fecha 27 de abril de 2003, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que aprobó el Octavo Programa Priorizado de Normas en el que precisamente se incluye la situación de la Cuenca del Río Aconcagua.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°946, de 17 de septiembre de 2015, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1633, del 9 de diciembre de 2004, que dio inicio a la dictación de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del Río Aconcagua, y se ordenó dar nuevo inicio al proceso de elaboración de la norma secundaria aludida.

3.- Que la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas del Río Aconcagua está considerada en el Primer Programa de Regulación Ambiental, 2016 – 2017, aprobado por Resolución Exenta N°177, de 10 de marzo de 2016, de este Ministerio.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o de un grupo de normas afines.

5.- Que mediante Memorándum N°225, de 2 de septiembre de 2016, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, solicita la conformación de un comité operativo para la elaboración de la norma mencionada.

Resuelvo:

1.- Constitúyase el Comité Operativo para la elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del río Aconcagua, presidido por el Ministro del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

a.- **Hermann Baldé Sepulveda**, representante de la Secretaria Regional Ministerial de Energía de la Región de Valparaíso, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Carlos Campos Nuñez**.

b.- **Miguel Donoso Acosta**, representante del Servicio Nacional de Geología y Minería, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. **Ana Laborda Martínez**.

c.- **Patricio Durán Méndez** representante de la Secretaria Regional Ministerial de Minería de la Región de Valparaíso.

d.- **Alejandra Witt Vivanco**, representante del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. **Claudia Contardo Perinetti**.

e.- **Iván Moyano Calatroni**, representante de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. **Andrea Humerez Anacona**

f.- **Irma Karina Febré Lorca** representante de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Guillermo Alegre Ramírez**.

g.- **Oswaldo de la Fuente** representante de la Superintendencia del Medio Ambiente quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. **Verónica González**

h.- **Elías Luengo** representante de la Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. **Vania Rizzo**.

i.- **Ricardo Astorga Olivares** representante de la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. **Erika Ereche**.

j.- **Martín Valenzuela Somogyi** representante de la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Héctor Hernández Jara**.

k.- **Sandro Bruzzone** representante de la Corporación Nacional Forestal Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Carlos Salazar**.

l.- **Oscar Fuentes Mendoza** representante del Servicio Nacional de Pesca Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. **Anita Espinosa González**.

m.- **Benjamín Ibarra Arancibia** representante de la Superintendencia de Servicios Sanitarios Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Daniela Saavedra Labrín**.

n.- **Rodrigo Núñez Farías** representante de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. **Dario Plaza López**.

ñ.- **Javier Gómez Monsalve** representante del Servicio Nacional de Turismo Región de Valparaíso.

2.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Comité, éste será reemplazado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o por quien el Presidente designe.

3.- Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o en los lugares que se determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente. El Comité en su primera sesión determinará las normas para su funcionamiento.

4.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

Anótese, comuníquese, y archívese.-




CRB/PDP/HLA

Distribución:

- SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso.
- SEREMI Salud, Región de Valparaíso.
- SEREMI Energía, Región de Valparaíso.
- SEREMI Minería, Región de Valparaíso.
- SEREMI Obras Públicas, Región de Valparaíso.
- SEREMI MINVU, Región de Valparaíso.
- Director Regional de SERNATUR, Región de Valparaíso.
- Director Regional DOH, Región de Valparaíso.
- Director Regional SAG, Región de Valparaíso.
- Director Regional CONAF, Región de Valparaíso.
- Director Regional DGA, Región de Valparaíso.
- Director Regional SERNAPESCA, Región de Valparaíso.
- Director Regional SERNAGEOMIN, Región de Valparaíso.
- Jefe Oficina Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región de Valparaíso.
- Jefe Oficina Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.

Cc:

- Archivo SEREMI MMA Región de Valparaíso.
- Departamento de Asuntos Hídricos.
- Expediente NSCA río Aconcagua.

Me 19155/2016